



Bolsa de Valores de Colombia

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

No.019

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa" o "bvc") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.1.5 y 1.1.4.2 del Reglamento General de la Bolsa, publica para comentarios:

TABLA DE CONTENIDO

	REGLAMENTO GENERAL DE BVC	Páginas
	ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS REQUISITOS PARA LA READQUISICIÓN DE TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE SE NEGOCIAN EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN	005

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS REQUISITOS PARA LA READQUISICIÓN DE TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE SE NEGOCIAN EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN

La presente propuesta de modificación se publica para sugerencias o comentarios de las Sociedades Comisionistas de Bolsa por cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretariabvc@nuamx.com

1. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO

Mediante la presente propuesta de modificación la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante, “la Bolsa” o “bvc”) ajusta los requisitos para la readquisición de títulos de participación que se negocian en el mercado de renta variable. La presente propuesta tiene como propósito que las sociedades administradoras de los fondos cuyos títulos de participación sean objeto de readquisición puedan incluir la totalidad de los efectos jurídicos, contables y financieros que se deriven de la readquisición, sin que ello necesariamente implique que opere la confusión.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A través del presente Boletín Normativo se propone modificar el artículo 3.3.4.1 el Reglamento General de la Bolsa en los términos que se mencionan a continuación:

TEXTO ACTUAL	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3.3.4.1. Readquisición de acciones y/o títulos de participación</p> <p>Los emisores podrán efectuar la readquisición de acciones y de títulos de participación que se encuentren inscritos en la Bolsa y que se negocien en el Sistema de Negociación de renta variable, a través de los siguientes mecanismos:</p> <p>a. Los sistemas transaccionales de la Bolsa; o b. Un mecanismo independiente</p>	<p>Artículo 3.3.4.1. Readquisición de acciones y/o títulos de participación</p> <p>Los emisores podrán efectuar la readquisición de acciones y de títulos de participación que se encuentren inscritos en la Bolsa y que se negocien en el Sistema de Negociación de renta variable, a través de los siguientes mecanismos:</p> <p>a. Los sistemas transaccionales de la Bolsa; o b. Un mecanismo independiente</p>

<p>1. Readquisición de acciones:</p> <p>El emisor deberá cumplir con lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio y en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que por su naturaleza y/o su propio régimen legal le sea aplicable un régimen especial de readquisición de acciones. En todo caso, la Bolsa analizará con el emisor las reglas que le son aplicables con el fin de estructurar la respectiva operación de readquisición a través del correspondiente Instructivo Operativo.</p>	<p>1. Readquisición de acciones:</p> <p>El emisor deberá cumplir con lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio y en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que por su naturaleza y/o su propio régimen legal le sea aplicable un régimen especial de readquisición de acciones. En todo caso, la Bolsa analizará con el emisor las reglas que le son aplicables con el fin de estructurar la respectiva operación de readquisición a través del correspondiente Instructivo Operativo.</p>
<p>2. Readquisición de títulos de participación</p> <p>Para la realización de las operaciones de readquisición el caso de los títulos de participación, el emisor de los títulos de participación deberá cumplir lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así como lo señalado en el Reglamento y Circular de la Bolsa y lo establecido en el reglamento y/o prospecto según corresponda, el cual deberá contemplar de manera expresa la posibilidad de llevar a cabo una readquisición. En todo caso, el emisor deberá acreditar ante la Bolsa, lo siguiente:</p> <p>a) Que dará un trato equitativo a todos y cada uno de los inversionistas, de forma tal que tengan la oportunidad de acceder a los procesos de readquisición de títulos de participación en igualdad de condiciones y garantizando la transparencia en la operación. En todo caso, la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional, que administra la Bolsa, o del mecanismo independiente provisto para este tipo de operaciones, corresponden a mecanismos que garantizan el trato equitativo a los inversionistas del fondo.</p> <p>b) El procedimiento técnico que será empleado por el fondo, patrimonio</p>	<p>2. Readquisición de títulos de participación</p> <p>Para la realización de las operaciones de readquisición el caso de los títulos de participación, el emisor de los títulos de participación deberá cumplir lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así como lo señalado en el Reglamento y Circular de la Bolsa y lo establecido en el reglamento y/o prospecto según corresponda, el cual deberá contemplar de manera expresa la posibilidad de llevar a cabo una readquisición. En todo caso, el emisor deberá acreditar ante la Bolsa, lo siguiente:</p> <p>a) Que dará un trato equitativo a todos y cada uno de los inversionistas, de forma tal que tengan la oportunidad de acceder a los procesos de readquisición de títulos de participación en igualdad de condiciones y garantizando la transparencia en la operación. En todo caso, la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional, que administra la Bolsa, o del mecanismo independiente provisto para este tipo de operaciones, corresponden a mecanismos que garantizan el trato equitativo a los inversionistas del fondo.</p> <p>b) El procedimiento técnico que será empleado por el fondo, patrimonio</p>

<p>autónomo y/o proceso de titularización y por su sociedad administradora para la determinación del precio de readquisición. En la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional que administra la Bolsa, el precio de readquisición se define por las reglas de operación del mismo sistema, con lo cual se da cumplimiento al requisito de contar con un procedimiento técnico para determinar el precio de readquisición.</p>	<p>autónomo y/o proceso de titularización y por su sociedad administradora para la determinación del precio de readquisición. En la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional que administra la Bolsa, el precio de readquisición se define por las reglas de operación del mismo sistema, con lo cual se da cumplimiento al requisito de contar con un procedimiento técnico para determinar el precio de readquisición.</p>
<p>c) La determinación de condiciones, límites y restricciones en cuanto a la cantidad/valor de los títulos de participación que pueden ser objeto de readquisición por parte del respectivo fondo de inversión colectiva cerrado, fondo de capital privado, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización.</p>	<p>c) La determinación de condiciones, límites y restricciones en cuanto a la cantidad/valor de los títulos de participación que pueden ser objeto de readquisición por parte del respectivo fondo de inversión colectiva cerrado, fondo de capital privado, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización.</p>
<p>d) El procedimiento y los efectos jurídicos, contables y financieros derivados de la readquisición de títulos de participación del fondo, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización y de la extinción de las unidades. Dentro de estos efectos, la sociedad administradora debe contemplar expresamente en el reglamento y/o prospecto que, en todos los casos, la readquisición de títulos de participación, implica la extinción de los títulos por confusión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.</p>	<p>d) El procedimiento y los efectos jurídicos, contables y financieros derivados de la readquisición de títulos de participación del fondo, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización y de la extinción de las unidades. Dentro de estos efectos, la sociedad administradora debe contemplar expresamente en el reglamento y/o prospecto que, en todos los casos, la readquisición de títulos de participación, implica la extinción de los títulos por confusión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.</p>
<p>e) Que cuenta con políticas de gestión de los riesgos asociados a la readquisición de títulos de participación, particularmente el riesgo de liquidez y de disponibilidad de los recursos para atender los pagos derivados de dicha readquisición, garantizando la participación en condiciones equitativas para todos los inversionistas interesados en procesos abiertos y transparentes.</p>	<p>e) Que cuenta con políticas de gestión de los riesgos asociados a la readquisición de títulos de participación, particularmente el riesgo de liquidez y de disponibilidad de los recursos para atender los pagos derivados de dicha readquisición, garantizando la participación en condiciones equitativas para todos los inversionistas interesados en procesos abiertos y transparentes.</p>

para todos los inversionistas interesados en procesos abiertos y transparentes.

Parágrafo: La Bolsa mediante Circular establecerá la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Parágrafo: La Bolsa mediante Circular establecerá la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

(Original Firmado)

MÓNICA VERGARA TORRES

Representante Legal